

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. **25 MAR 2022**

Expediente No. 2021-00477.

Por haberse subsanado en debida forma y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Banco de Occidente S.A.** y en contra de **Abuin & Abuin Arquitectos S.A.S., Alejandra Carolina Abuin Zabala e Isabel Virginia León de Abuin**, para que dentro del término de cinco días y en ocasión al pagaré No. 2L748499 paguen las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$141'438.798.00 por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré base de acción.

b). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal a), a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, es decir, a partir del 7 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

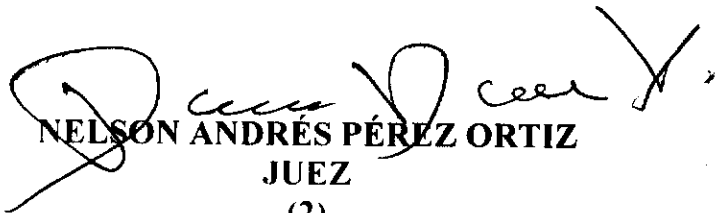
TERCERO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a las ejecutadas de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la firma de abogados **Cobroactivo S.A.S.**, quien en el presente asunto interviene representada por el abogado adscrito **Julián Zarate Gómez** para que actúe en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue de manera física el título original base de acción.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Corte Suprema de Justicia

El presente auto es válido por el tiempo
No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El secretario(a)